

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 076

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO (P. E. P. - MENSAJE Nº) 02/01 ASUNTANDO PROY
DE LEY MODIFICANDO LA LEY N.º 695. -

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

ley Convencional



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 201
10-04-01
HORA 14:00
FIRMA



MENSAJE N° 03

USHUAIA, 09 ABR. 2001

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.4.01
MESA DE ENTRADA
N° 076 Hs. 13:00 FIRMA

SEÑOR VICEPRESIDENTE II.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Vicepresidente II. a cargo de la Legislatura Provincial con el objeto de someter a consideración de esa Cámara Legislativa el presente proyecto de ley, mediante el cual se propicia un agregado al artículo 60° de la Ley 495, lo que permitirá encarar la adquisición de bienes y/o realización de obras motivadas por razones de seguridad y/o prioridad de la gestión y/o modernización tecnológica, cuando en el transcurso del ejercicio se logren ventajosas condiciones de plazo y financiación.

El alto grado de antigüedad y obsolescencia, y prohibitivo costo de mantenimiento, hace que el uso del parque aeronáutico provincial resulte actualmente riesgoso y potencialmente atentatorio a la seguridad de bienes y personas. Es indudable e ineludible la necesidad de su renovación a poco que se logren condiciones de plazo y financiación acordes con la situación económica provincial.

De igual manera es de absoluta prioridad la construcción de un establecimiento penitenciario cuyo logro cubrirá no solo una necesidad inpostergable sino también el cumplimiento de preceptos constitucionales y legales insoslayables. Y ello solo puede ser posible, dadas las dificultades financieras de la Provincia, a través del logro de operaciones de crédito público con ventajosas condiciones de plazo y financiación.

Como los mencionados, existe un sinnúmero de proyectos, caros a la necesidad y sentimiento de la comunidad fueguina, que el señor Gobernador y el suscripto conocen e impulsan con la mayor decisión, pero su plena concreción se ve obstaculizada y postergada por las reales dificultades económicas por todos conocida.

Si bien el artículo 10° de la Ley 512 de Presupuesto General Año 2001 otorga al Poder Ejecutivo la facultad de

.../// a 2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 2

“incrementar dicho presupuesto cuando se obtenga financiamiento adicional” resulta altamente conveniente incorporar dicha facultad, y su limitación, en el articulado de la Ley 495 de Administración Financiera con la mayor precisión y claridad para hacer indubitable su interpretación y responsable aplicación.

Sin otro particular, saludo al señor



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- INCORPORASE como último párrafo del artículo 60° de la Ley 495, el siguiente texto: “No obstante, el Poder Ejecutivo podrá aprobar operaciones de Crédito Público, y modificar el Presupuesto General del año respectivo, cuando en el transcurso del ejercicio se logren ventajosas condiciones de plazo y financiamiento para la adquisición de bienes y/o realización de obras motivadas por razones de seguridad y/o prioridad de la gestión y/o modernización tecnológica, respetando la limitación establecida en el artículo 56° de la presente Ley”

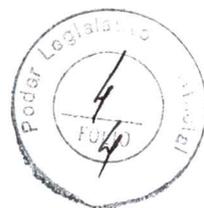
ARTICULO 2°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



NOTA N° 40 /01
LETRA: M.E.O. y S.P.

USHUAIA, 09 ABR. 2001

SEÑOR VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO:

Me dirijo a Ud. a fin de elevar a su consideración Proyecto de Ley por el que se propone como último párrafo un agregado al artículo 60° de la Ley 495.

El citado proyecto permitirá aprobar operaciones de Crédito Público y modificar el Presupuesto General del año respectivo, cuando en el transcurso del ejercicio se logren ventajosas condiciones de plazo y financiamiento para adquisición de bienes y/o realización de obras necesarias por razones de seguridad .

Las fundamentaciones de lo solicitado se encuentra plasmadas en el Proyecto de Mensaje que se eleva adjunto a la presente a su consideración.

dm

G. T. F. 775	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
09 ABR. 2001	
17:30 Hs.	

RAÚL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

As 076 / 01



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como último párrafo del artículo 60º de la Ley 1495, el siguiente texto: "No obstante, el Poder Ejecutivo ^{provincial} podrá aprobar operaciones de Crédito Público, y modificar el Presupuesto General del año ~~respectivo~~ ^{del Ej. 2001}, cuando en el transcurso del ^{misimo} ejercicio se logren ventajosas condiciones de plazo y financiamiento para la adquisición de bienes y/o realización de obras motivadas por razones de seguridad y/o prioridad de la gestión y/o modernización tecnológica, respetando la limitación establecida en el artículo 56º de la presente Ley"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo Provincial.

Aprobado

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Sec
12/4/01